



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 23 de Diciembre de 2013. No. 154

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos provenientes del Fondo de Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud FOROSS, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y Anexos.

2 - 27

### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 08 de Elota.- Que crea el Reglamento para el funcionamiento de la Casa del Estudiante Elotense.

Decreto Municipal No. 14 de Badiraguato.- Denominación de la Colonia «Ángel Robles»

Decreto Municipal No. 15 de Badiraguato.- Creación del Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 16 de Badiraguato.- Denominación de Nomenclatura de la Comunidad de Batequitas, Badiraguato, Sinaloa.

28 - 42

### AVISOS GENERALES

3 Solicitudes de Ampliación y Modificación de Rutas.- Alianza de Concesionarios y Permissionarios del Transporte Urbano y Sub-Urbano de Culiacán, A.C.

43 - 44

### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

45 - 64

**AYUNTAMIENTOS****H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA**

El C. ARTURO YAÑEZ CABANILLAS, Presidente Municipal de Elota, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto de su Secretario tuvo a bien comunicarme lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como los artículos 27, Fracción IV, 32, Fracción I, 79 y 81, Fracción XII de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y

**CONSIDERANDO**

Que el desarrollo de una sociedad tiene sus bases en la educación y la cultura y que ha sido una ocupación constante de este gobierno que las oportunidades educativas estén al alcance de toda la población en vinculación con las autoridades del ramo y padres de familia y que con el impulso a los proyectos educativos, con más espacios en donde el estudiantado pueda desarrollar sus habilidades, tomando como base la visión que se ha puesto en práctica que es fortalecer las actividades políticas, sociales, culturales y económicas con las que se cuentan y mejorando la infraestructura en donde se desarrolle lo más importante que se tiene que es el estudiantado, y asumiendo la responsabilidad de gobierno que es atender de manera constante sus demandas, ofreciéndole oportunidades de superación que les permita mejorar su calidad de vida y atendiendo un compromiso muy puntual contemplado en nuestro Plan Municipal de Desarrollo en su eje "MEJOR SOCIEDAD", es la razón por la que este H. Ayuntamiento de Elota ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NO. 08**

**QUE CREA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE ELOTENSE**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento es de orden público, interés general y sus disposiciones son de observancia obligatoria. El ámbito espacial de aplicación y validez de las normas contenidas en él, se circunscribe a usuarios de la casa del Estudiante Elotense, y tiene por objeto establecer las bases para que la institución desarrolle y lleve a cabo sus fines.

**CAPITULO II.- DE LA CREACIÓN DE LA CASA DEL ESTUDIANTE ELOTENSE.**

La casa del estudiante elotense nace como producto de la iniciativa de las autoridades municipales y de un grupo de estudiantes, quienes ven el esfuerzo que para la mayoría de las familias elotenses representa el mandar a estudiar a sus hijos fuera del municipio, esto es sin duda un gran avance ya que para las autoridades municipales los estudiantes son y serán prioridad ya que el desarrollo de los pueblos está ligado a la educación de sus habitantes.

Es por ello que con la creación y puesta en marcha de esta casa serán beneficiados un grupo de estudiantes esperando que el día de mañana se acrecentara el número de estudiantes beneficiados.

DIC. 23

R. No. 10141459

**CAPITULO III.- REQUISITOS DE ADMISIÓN.**

**ARTÍCULO 1.-** Para ingresar a la casa del estudiante elotense, el h. ayuntamiento lanzara convocatoria siempre y cuando haya vacantes en esta, ya que cuenta con 34 espacios disponibles, y el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**FRACCIÓN I.-** Presentar solicitud por escrito que deberá anexarse a la siguiente documentación:

- A) Kárdex ( deberá de ser alumno regular con promedio de 7.5
- B) Recibo de pago de inscripción ( copia)
- C) Carta de no adeudo de cuotas expedida por la coordinación municipal de atención a la juventud ( para quien haya sido morador en el ciclo anterior)
- D) No estar recibiendo beca por la misma institución

**ARTÍCULO 2.-** No se aceptara el ingreso a estudiantes que hayan sido expulsados de otras casas estudiantiles; asi como a quien no demuestre ser residente o vecino del municipio de Elota

**ARTICULO 3.-** Se aceptara un integrante por familia (no hermanos)

**ARTÍCULO 4.-** Los trámites para ingresar a la casa del estudiante elotense deberá realizartos el interesado personalmente.

**CAPITULO IV.- REQUISITOS DE PERMANENCIA**

**ARTICULO 5.-** Para conservar la calidad de beneficiario (morador), el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**FRACCIÓN I.-** Conservar la calidad de alumno regular (no adeudar materias) con promedio de 7.5.

**FRACCIÓN II.-** No hacer cambio de carrera

**FRACCIÓN III.-** No padecer enfermedades contagiosas que pongan en riesgo la salud de los demás moradores.

**FRACCIÓN IV.-** Mantener una conducta responsable, respetuosa, honesta, tanto al interior como al exterior de la casa.

**FRACCIÓN V.-** Deberá cumplir con las actividades y tareas que se programen por parte del h. ayuntamiento de Elota y por las comisiones al interior de la casa.

**FRACCIÓN VI.-** Deberá asistir a las reuniones que se programen.

**FRACCIÓN VII.-** Al terminar el ciclo escolar los estudiantes estarán sujetos a que se expida la convocatoria por parte de las autoridades para saber de su permanencia en dicha casa.

**FRACCIÓN VIII.-** Respetar el reglamento interno así como los acuerdos que resulten de las asambleas.

**ARTÍCULO 6.-** El no cumplimiento a las fracciones que señala el articulo que antecede será motivo de expulsión.

**CAPITULO V.- DE LOS DERECHOS DE LOS MORADORES**

**ARTÍCULO 7.-** Todo morador tendrá derecho a:

**FRACCIÓN I.-** Recibir alimentación y hospedaje.

**FRACCIÓN II.-** Participar con voz y voto en las asambleas que se celebren.

**FRACCIÓN III.-** Votar y ser votado para ocupar las comisiones, tareas, etc., que en la casa se establezcan.

**FRACCIÓN IV.-** Todo morador que sea acusado de probables responsabilidades que ameriten su expulsión tendrá derecho a defensa.

**FRACCIÓN V.-** Tendrá derecho a exigir información oportuna sobre la vida y funcionamiento de la casa.

**FRACCIÓN VI.-** Tendrá derecho a un tiempo extraordinario de 1 (un) mes de permanencia después de concluida su carrera, dicho tiempo podrá prolongarse cuando a juicio de la autoridad municipal se considere pertinente, además dicho morador tendrá las mismas obligaciones que los demás compañeros y tendrá que solicitarlos de manera formal ante la coordinación municipal de atención a la juventud.

#### **CAPITULO VI.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MORADORES.**

**ARTÍCULO 8.-** Todo morador tendrá las siguientes obligaciones:

**FRACCIÓN I.-** Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, así como los acuerdos que resulten de las asambleas que se celebren.

**FRACCIÓN II.-** Entregar toda la documentación solicitada en los plazos establecidos.

**FRACCIÓN III.-** Asistir puntualmente a las asambleas que se convoquen.

**FRACCIÓN IV.-** Mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la casa, así como los muebles y enseres domésticos que en ella se encuentran.

**FRACCIÓN V.-** Los horarios de apertura de la casa será los domingos de 5:00 p.m. a 9:00 p.m. de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. y los sábados se cerrará a las 9:00 a.m. para los alumnos de turno vespertino.

Los horarios de desayuno serán de 8:00 a 8:00 a.m. y comida de 1:00 a 4:00 p.m.

**FRACCIÓN VI.-** Todo morador tendrá la obligación de participar en las actividades y tareas que se programen por parte del h. ayuntamiento de Étiota y de las comisiones que funcionan al interior de la casa.

**FRACCIÓN VII.-** Todo morador estará obligado a presentar kárdex o constancia de calificaciones las veces que se le requiera y dentro de los plazos que se establezcan.

**FRACCIÓN VIII.-** Cumplir con los requisitos de permanencia señalados en el capítulo III del presente reglamento.

**FRACCIÓN IX.-** No hacer ni provocar escándalos que afecten el funcionamiento de la casa, así como a los vecinos de la misma.

**FRACCIÓN X.-** No consumir, ni introducir bebidas alcohólicas, drogas, armas al interior de la casa ni en sus alrededores.

**FRACCIÓN XI.-** Informar a los coordinadores de la presencia y motivos de las personas que no pertenezcan a la casa.

**FRACCIÓN XII.-** Aportar puntualmente la cantidad que se acuerde en la asamblea, dichas aportaciones serán utilizadas para mejorar las condiciones de la casa.

**FRACCIÓN XIII.-** El no cumplimiento de las obligaciones por parte de los moradores será motivo de expulsión.

**FRACCIÓN XIV.-** La apertura de la casa en cada ciclo escolar deberá coincidir con la fecha en que de inicio el mismo publicado por la secretaría de educación pública y hasta el día 15 de junio en que se dará por concluido.

**CAPITULO VII.- DE LA ESTRUCTURA INTERNA.**

**ARTICULO 9.-** Para dar cabal cumplimiento al presente reglamento y a los acuerdos tomados durante las asambleas se establecerá la siguiente estructura al interior de la casa.

**FRACCIÓN I.-** Asambleas generales ordinarias.- se realizarán cada mes en fecha y hora previamente establecida, ahí se ventilara lo que este aconteciendo con el funcionamiento de la casa, se llevaran a cabo con los moradores que se encuentren presentes y los acuerdos que de ella resulten tendrá carácter de obligatorios aun para los que estén ausentes en dicha asamblea. Los coordinadores de las distintas comisiones deberán rendir un informe claro y detallado sobre las funciones de dicha comisión.

**FRACCIÓN II.-** Asambleas generales extraordinarias.- se realizarán cuando exista algún asunto de suma importancia y se necesite consultarlo inmediatamente con los moradores, sin importar la fecha y el número de moradores presentes, los acuerdos que de dicha reunión resulten tendrán carácter de obligatoriedad.

**FRACCIÓN III.-** Del comité de moradores de la casa del estudiante elotense.- será el órgano rector de la casa del estudiante, entre sus funciones estará el de integrar las distintas comisiones que regularan el funcionamiento de la casa del estudiante, además velara porque se respete el presente reglamento y acuerdos que se tomen en las asambleas, estará integrado de la siguiente manera:

**PRESIDENTE.-** Será el coordinador municipal de atención a la juventud.

**SECRETARIO, TESORERO, PRIMERO Y SEGUNDO VOCAL.-** Quienes serán propuestos por los moradores de la casa del estudiante en asamblea general ordinaria.

**FRACCIÓN V.- COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN Y COCINA.-** Estará integrada por un coordinador quien tendrá entre sus funciones vigilar que la encargada de la cocina este cumpliendo con sus funciones así como con los horarios de trabajo, que los moradores respeten los alimentos que se están recibiendo así como los horarios de comida, esta comisión tendrá que elaborar un reglamento de cocina que los moradores harán de cumplir, así mismo deberá de reunir un informe claro y detallado durante la celebración de la asamblea sobre lo que acontece en su comisión.

**FRACCIÓN VI.- COMISIÓN DE MANTENIMIENTO Y ASEO.-** Estará integrada por un coordinador quien tendrá como función todo lo relacionado con el mantenimiento de las instalaciones y aseo de la casa, deberá elaborar un rol de aseo en el cual integrara a todos los moradores para que esta, este siempre limpia tanto en su interior como en su exterior, así mismo gestionara el material suficiente para el aseo y conservación de la misma, durante la celebración de las asambleas rendirá un informe relacionado con su comisión.

**FRACCIÓN VII.- COMISIÓN DE FINANZAS.-** Estará integrada por el tesorero del comité de moradores de la casa del estudiante, será el encargado de recoger y llevar un registro de las aportaciones que se acuerden así mismo estará facultado para organizar eventos que tendrá como propósito recabar fondos que serán destinados a mejorar las instalaciones y funcionamiento de la casa, deberá rendir un informe financiero claro y detallado sobre los recursos y sobre los gastos que se generen, dicho informe será presentado en la asamblea que se requiera.

**FRACCIÓN IX.- COMISIÓN DE PROPAGANDA, CULTURA Y DEPORTE.-** Estará integrada por un coordinador que será el responsable de informar la fecha y hora de las asambleas, así como de asuntos de interés general para los habitantes de la casa, además con la ayuda de todos los moradores se encargara de organizar los festejos del día del estudiante así como del aniversario de la casa del estudiante elotense (17 de septiembre)

**FRACCIÓN X.- COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.-** Estará integrada por el coordinador municipal de atención a la juventud, quien será el presidente de la misma, además por los coordinadores de las diferentes comisiones que funcionen al interior de la casa, entre las funciones de esta comisión estará el de aplicar las sanciones por la violación al presente reglamento y a los acuerdos tomados durante las asambleas, las decisiones de esta comisión serán democráticas teniendo el presidente de la comisión voto de calidad en caso de empate previa defensa del acusado, las resoluciones de la comisión se podrá presentar el recurso de reconsideración.

**CAPITULO VIII.- DE LAS EXPULSIONES**

**ARTICULO 10.-** Las expulsiones de los moradores se darán en base al no cumplimiento del presente reglamento y a los acuerdos que resulten de las asambleas, para ello la comisión de honor y justicia se apoyaran en los informes que las distintas comisiones presenten ( estos tendrán carácter de prueba).

**ARTÍCULO 11.-** Son causales de expulsión las siguientes fracciones:

**FRACCIÓN I.-** Quien sea sorprendido consumiendo, introduciendo o en posesión de drogas, cerveza, licor, armas, al interior o en los alrededores de la casa.

**FRACCIÓN II.-** Quien sea sorprendido sustrayendo objetos personales de otro morador, así como los alimentos sin permiso de quien este facultado para ello.

**FRACCIÓN III.-** Quien agrede física o verbalmente a sus compañeros así como al personal de cocina y /o velador de la casa.

**FRACCIÓN IV.-** El no cumplir con los requisitos de permanencia y obligaciones del Capítulo V.

**FRACCIÓN V.-** Quien solape a personas que no estén acatando las disposiciones y acuerdos tomados en las asambleas, quien incumpla con los requisitos de permanencia estipulados en el presente reglamento, quien no asista a dos asambleas ordinarias y/o extraordinarias de manera consecutiva, así como a las actividades que se programen.

**FRACCIÓN VI.-** Quien realice actos inmorales al interior de la casa.

**FRACCIÓN VII.-** Todas aquellas que se determinen durante la celebración de las asambleas, así como las que la comisión de honor y justicia y nuestras autoridades municipales estimen pertinentes.

**CAPITULO IX.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

**ARTICULO 12.-** Los moradores, que se sientan agraviados por las resoluciones de la comisión de honor y justicia, podrán interponer el recurso de reconsideración por escrito ante la misma comisión.

**ARTÍCULO 13.-** La comisión de honor y justicia resolverá los recursos de inconformidad que sean presentados ante esta, en un término de tres días.

**CAPITULO X.- TRANSITORIOS**

**ARTICULO 12.-** Es facultad única y exclusiva de las autoridades municipales lanzar la convocatoria para determinar la admisión de los estudiantes que habrán de habitar la casa, siempre y cuando haya espacio, así como de revisar la documentación que los aspirantes presenten al ingresar.

**ARTICULO 13.-** El presente reglamento podrá ser sujeto de reformas y adiciones por los moradores de la casa, siempre y cuando reciban el visto bueno de nuestras autoridades municipales

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Elota, Sinaloa el día 30 del mes de Mayo del año dos mil trece.

**ARC. ARTURO YAÑEZ CABANILLAS**  
Presidente Municipal

**ING. SERGIO ARTURO ROSAS MIRANDA**  
Secretario del H. Ayuntamiento

Por lo tanto mando se imprime, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Elota, Sinaloa a los 30 días del mes de Mayo del año dos mil trece.

**ARC. ARTURO YAÑEZ CABANILLAS**  
Presidente Municipal

**ING. SERGIO ARTURO ROSAS MIRANDA**  
Secretario del H. Ayuntamiento